

Presupuesto y financiación:

	Pesetas
CEE	32.594.099
Ministerio de Asuntos Sociales	30.423.370
Generalidad de Cataluña	12.082.567
Corporaciones Locales	15.211.638
Total	90.311.674

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Ayuntamiento de Gerona: Acción Onyar-Est.
Número 15964-2. Oficina principal.
Banco Hispano Americano. Gerona.
Titular: Joaquín Nadal Farreras.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.-Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-Por la Generalidad de Cataluña, Consejería de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

ANEXO 2

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de octubre de 1990 al 30 de junio de 1991 (segunda fase).

Presupuesto y financiación:

	Pesetas
CEE	30.626.820
Ministerio de Asuntos Sociales	28.638.922
Generalidad de Cataluña	11.354.702
Corporaciones Locales	17.228.714
Total	87.849.158

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Ayuntamiento de Gerona: Acción Onyar-Est.
Número 15964-2. Oficina principal.
Banco Hispano Americano. Gerona.
Titular: Joaquín Nadal Farreras.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.-Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-Por la Generalidad de Cataluña, Consejería de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

6416 *RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Madrid.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid el Convenio para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, tras su autorización por la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 27 de noviembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid a 3 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid con el fin de contribuir a superar las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional, dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas, por decisión de 18 de julio de 1989, acordó la implantación de un «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de la categoría de personas económica y socialmente menos favorecidas», que viene a constituir la Tercera Acción Comunitaria de Lucha contra la Pobreza, con el objetivo de proseguir y ampliar el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que para la realización de este último Programa se constituyó una Comisión de Seguimiento con el fin de velar por su cumplimiento y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas, denominada «Comisión de Seguimiento del Programa piloto para situaciones de necesidad».

Que en diciembre de 1989 la Comisión de las Comunidades Europeas acordó la aprobación de cuatro proyectos españoles para participar en el nuevo programa comunitario durante el período de 1 de marzo de 1990 a 30 de junio de 1994. Entre las acciones aprobadas por la CEE figura la relativa al Proyecto «Transeúntes Enfermos Mentales», en el que participan económicamente el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Que el coste total presupuestario para la realización de este Proyecto es de 151.183.432 pesetas, habiéndose previsto una financiación de 26.200.000 pesetas con cargo a la CEE; 53.748.514 pesetas con cargo al Ministerio de Asuntos Sociales, y 71.234.918 pesetas con cargo a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Que igualmente la Comisión de las Comunidades Europeas acordó que las actividades y presupuestos de estos proyectos debían distribuirse en cinco fases sucesivas que cubrirán el período total previsto.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Madrid (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero) tiene asumida competencia exclusiva en materia de «Asistencia Social» según lo dispuesto en su artículo 18.26.

Que los Presupuestos Generales del Estado incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313.L.457, «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de los proyectos enmarcados en este «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de las categorías de personas económica y socialmente menos favorecidas», se considera necesaria la colaboración entre el Gobierno de la Nación y Comunidad Autónoma de Madrid.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio articular, durante el período comprendido entre marzo de 1990 y junio de 1994, ambos inclusive, la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid en la acción concreta que enmarcada en el «Programa a medio plazo para la integración económica y social de las categorías de personas económicas y socialmente menos favorecidas» de la CEE se especifica:

Transeúntes-Enfermos mentales.

Segunda. *Coste y financiación.*-El coste total de la acción descrita en la cláusula anterior, por el período indicado en dicha cláusula, será de 151.183.432 pesetas, financiando el Ministerio de Asuntos Sociales la cantidad de 53.748.514 pesetas, y la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad de 71.234.918 pesetas.

Tercera. *Aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales.*-La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales se distribuirá en las cinco fases fijadas por la Comisión de la CEE, en función de la acción prevista y en la cuantía de los presupuestos que en su momento sean elaborados para cada una de ellas. Estas fases se corresponden con los siguientes períodos:

Primera fase: 1 de marzo a 30 de septiembre de 1990.

Segunda fase: 1 de octubre de 1990 a 30 de junio de 1991.

Tercera fase: 1 de julio de 1991 a 30 de junio de 1992.

Cuarta fase: 1 de julio de 1992 a 30 de junio de 1993.

Quinta fase: 1 de julio de 1993 a 30 de junio de 1994.

El presupuesto y la financiación de cada fase se establecerá al inicio de cada una de ellas y se recogerá en sucesivos anexos a este Convenio, que deberán ser suscritos debidamente por ambas partes.

La transferencia de los créditos del Ministerio de Asuntos Sociales se

efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año en el que se inicien las respectivas fases.

Cuarta. *Condiciones de la financiación.*—Tanto la financiación del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social como la financiación de la Comunidad Autónoma de Madrid queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes en sus respectivas Leyes anuales de Presupuestos Generales para los años que cubre este Convenio de colaboración.

Queda asimismo condicionada esta financiación a que la Comisión de las CC.EE. no haya retirado su colaboración al proyecto.

Quinta. *Tramitación de los créditos.*—El Ministerio de Asuntos Sociales remitirá a la Comunidad Autónoma de Madrid, en las fases previstas, los créditos asignados a esta acción, comprometiéndose la Comunidad Autónoma de Madrid a que los créditos recibidos del Ministerio de Asuntos Sociales sean transferidos a la cuenta bancaria abierta para el proyecto que se indica en el respectivo anexo.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Madrid remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales al final de cada una de las fases indicadas en la cláusula tercera, Memoria económica y de actividades que permita el seguimiento y evaluación del proyecto que se financia en base a este Convenio.

Para un mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse del proyecto financiado, la Comunidad Autónoma de Madrid se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión del mencionado proyecto y sus resultados, y el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre proyectos similares y Comunidades Autónomas, que directamente no participen en el Programa de las CC.EE., mencionado en la cláusula primera.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.*—El Ministerio de Asuntos Sociales—Dirección General de Acción Social— remitirá a la Comunidad Autónoma de Madrid información correspondiente a cada uno de los proyectos españoles integrados en el Programa europeo citado en la cláusula primera con la misma periodicidad que las fases de realización indicadas en la cláusula tercera.

Octava. *Comisión de seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Madrid participará en la existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para situaciones de necesidad.

Dicha Comisión está integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante de los Convenios que o bien se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza o en el marco del «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de las categorías de personas económicas y socialmente menos favorecidas».

Esta Comisión tendrá como funciones velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a los Convenios que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Madrid realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, Consejería de Integración Social, Elena Vázquez Menéndez.

ANEXO 1

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de marzo al 30 de septiembre de 1990 (1.ª fase).

Presupuesto y financiación:

Comunidad Económica Europea: 4.344.921 pesetas.
Ministerio de Asuntos Sociales: 5.429.317 pesetas.
Comunidad Autónoma de Madrid: 3.799.252 pesetas.
Total: 13.573.490 pesetas.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Caja de Madrid, Sucursal 1.852. Paseo de la Castellana, 95. Número de cuenta corriente 6000194539.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, Consejería de Integración Social, Elena Vázquez Menéndez.

ANEXO 2

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de octubre de 1990 al 30 de junio de 1991 (2.ª fase).

Presupuesto y financiación:

Comunidad Económica Europea: 4.022.510 pesetas.
Ministerio de Asuntos Sociales: 10.209.484 pesetas.
Comunidad Autónoma de Madrid: 13.214.003 pesetas.
Total: 27.445.997 pesetas.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Caja de Madrid, Sucursal 1.852. Paseo de la Castellana, 95. Número de cuenta corriente 6000194539.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, Consejería de Integración Social, Elena Vázquez Menéndez.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6417 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno del Palacio de Meres y Capilla de Santa Ana, como pertenencia del mismo. Siero.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en sesión de 1 de octubre de 1990.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 58/1987, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Por la presente, resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno del Palacio de Meres y Capilla de Santa Ana, como pertenencia del mismo, Siero (Asturias), declarado bien de interés cultural (monumento) por Real Decreto 577/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 10), según descripción y plazo que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Siero que, según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el entorno del Palacio de Meres y Capilla de Santa Ana, como pertenencia del mismo, cuya delimitación se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se dé traslado de esta Resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Siero y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 21 de diciembre de 1990.—El Consejero, Jorge E. Fernández Bustillo.

ANEXO

Delimitación del entorno del Palacio de Meres y Capilla de Santa Ana como pertenencia del mismo, Siero (Asturias)

1.2 Lindes de las parcelas (números 97b, 14, 13b y 12b del Catastro) coincidentes con el margen de la carretera que, partiendo de la N-634, se dirige a Tiñana.

2.3 Lindes de las parcelas (números 12b, 19, 20, 11, 9, 3 y 2) coincidentes con el margen de la vía del ferrocarril Oviedo-Santander.

3.4 Lindes de las parcelas (números 2, 1c, 1b, 1a, 95, 94, 92 y 91) coincidentes con una de las márgenes de la carretera que, partiendo de la N-634, se dirige a Meres.